

Congreso
1003

Nº 1003.



Sección Administrativa

Clase _____

Serie _____

Materia _____

Asunto _____

4 junio 1830

1830

congreso
N.º 1003

Año de 1830.

N.º 7.

Informe del Consejo por el que devuelve el Decreto de 26, de Mayo sobre amortización de la deuda del Estado desde Julio del año pp. hasta la citada fha. de 26, de Mayo.

N. 1,003

A. C.

El congreso se ha orientado del decreto que expedisteis en 26 de Mayo pp. que dispone sobre las rentas federales la amortización de la deuda pública del Estado contraída desde primero de Julio del año anterior, hasta fin del mismo Mayo, y en sesión de hoy ha acordado se os devuelva exponiendo: que el es esencial y substancialmente el mismo que contenía el decreto de once de Mayo último, el qual por los graves inconvenientes que os manifestó este cuerpo y aparecen del informe emitido en catorce del mismo, que os sea vixis traer ala vista, es notorio al publico que fue desechado absolutamente.

Demás de esto, no solo quedan subsistentes los enunciados inconvenientes, sino que se agraban de nuevo por mas fuertes consideraciones; por que si se hace mérito de la regularidad con que en el Estado se han conservado las rentas federales al paso que en el resto de la Republica han sido dilapidadas y distraídas, y por

2
En principio se reconoce que al reorganizar
la misma República se encuentra el Gobierno
Federal destituido de medios y recursos para con-
solidarse y darle fuerza y respetabilidad contra
los actuales proyectos hostiles del Gobierno Espa-
ñol, no puede conciliarse con el honor, debida-
dad y patriotismo de las autoridades del Esta-
do que en tan precarias circunstancias se pre-
tende todavía agotar los pocos recursos con
que el Gobierno Federal debería contar en
sus propios ventos y por cuya falta podría
ala vez, aniquilar nuestra Independencia,
Libertad y muy largo desecho.

Por último hallándose ya renovada y resta-
blecida la representación Nacional e incorpo-
rados en ella todos nuestros representantes co-
mo consta de las comunicaciones oficiales de
los mismos y del Ministerio de relaciones
que se han recibido por el último correo
según lo manifiesta el Ejecutivo, no puede
convenirse como se pretende disponer de los ven-
tos formalmente que solo compete a la represen-
tación Nacional, y al mismo tiempo que lo ha-
ga aquella, por que esto sería un verdadero
contradictorio, y el Ejecutivo no podría en

estas circunstancias dar cumplimiento a una
disposición que chocando con todas nuestras
instituciones americanas sobre los primos
funcionarios de Costa Rica una grave res-
ponsabilidad.

Lo expuesto es cuanto ha parecido al con-
sejo indicarlo y en que se ha fundado pa-
ra no otorgar la sanción al decreto de
que se ej. devuelve un exemplar.

San José Junio 4 de 1830

LC

Josef Rafael
de Callegas
Virente

g. Anselmo Sanchez
h.w.